



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. _____

(060) 05 AGO 2013

“Por el cual se efectúa un seguimiento y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 0053 del 24 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-27154 del 23 de marzo de 2012, el Representante Legal de la sociedad **SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA** presentó la solicitud de: “Sustracción Temporal sobre la Reserva Forestal del Río Magdalena del área requerida para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Adquisición Sísmica 2D en el Bloque VMM-3, localizado en los municipios de San Martín y Aguachica (departamento del Cesar), Puerto Wilches y Rionegro (departamento de Santander).

Que mediante Auto No. 0008 del 14 de mayo de 2012, se inicia el trámite de Sustracción Temporal de una superficie de 4,22 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante Ley 2ª de 1959, para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Adquisición Sísmica 2D en el Bloque VMM-3”, localizado en los municipios de San Martín y Aguachica (departamento del Cesar), Puerto Wilches y Rionegro (departamento de Santander).

Que mediante la Resolución No. 0949 del 20 de junio de 2012, se realiza la Sustracción Temporal de la Reserva Forestal del Magdalena en una superficie de 4,22 hectáreas, a la **EMPRESA SHELL – EXPLORATION AND PRODUCCION SUCURSAL COLOMBIA GMBH**; para la realización del programa de Adquisición Sísmica 2D en el Bloque VMM-3, localizado en los municipios de San Martín y Aguachica (departamento del Cesar), Puerto Wilches y Rionegro (departamento de Santander)

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-48118 del 10 de septiembre de 2012, la empresa **SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA**, presenta para la evaluación las medidas propuestas para la restauración ecológica “**PROGRAMA ADQUISICIÓN SISMICA EN 2D EN EL BLOQUE VMM-3**”, producto de la Sustracción Temporal de un Área de la Reserva Forestal del Río Magdalena.

Que mediante reunión realizada el día 13 de noviembre de 2012, entre la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCCION SUCURSAL COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA** y la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, se aclaran

“Por el cual se efectúa un seguimiento y se toman otras determinaciones”

aspectos sobre la presentación del Plan de Restauración y la empresa **SHELL – EXPLORATION AND PRODUCCION SUCURSAL COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA** propone la posibilidad de unificar las áreas de restauración de los Bloques VMM – 3, VMM – 27 y VMM – 28. Lo anterior, considerando que mediante las Resoluciones Nos 0949 del 20 de junio de 2012, 0440 de abril 10 de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012 se sustrajeron de manera temporal de la Reserva Forestal del Magdalena a la empresa Shell – Exploration and Produccion Sucursal Colombia GmbH: i) una superficie de 4,22 hectáreas para la realización del programa de Adquisición Sísmica 2D en el Bloque VMM-3, localizado en los municipios de San Martín y Aguachica (departamento del Cesar), Puerto Wilches y Rionegro (departamento de Santander); ii) una superficie de 9.48 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado “Programa Sísmico 2D Bloque VMM-27”, localizado en los municipios de Simití (Bolívar) y Puerto Wilches (Santander) y iii) una superficie de 30,6 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa Sísmico 2D Bloque VMM-28”, localizado en los municipios de Simití y San Pablo en el departamento del (Bolívar) y Puerto Wilches (Santander), respectivamente.

Que en las Resoluciones Nos 0949 del 20 de junio de 2012, 0440 de abril 10 de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012, se estableció que la empresa Shell Exploration and Production Colombia Caño sur GmbH, sucursal Colombia, presentará en un término no mayor a tres (3) meses a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para su evaluación y aprobación, las medidas propuestas para la restauración ecológica, dentro del área sustraída temporalmente.

Que una vez revisada la información, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico en el que realizó el siguiente análisis y comentarios:

“(…)

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE RESTAURACIÓN

La información que se presenta a continuación es tomada de la documentación allegada por la empresa Shell Exploration and Production Colombia GmbH – Sucursal Colombia, durante el proceso de sustracción y a su vez el documento “Plan de Restauración de la reserva forestal del río Magdalena – Bloque VMM 3”; del proyecto denominado “**PROGRAMA ADQUISICIÓN SÍSMICA EN 2D EN EL BLOQUE VMM-3**”.

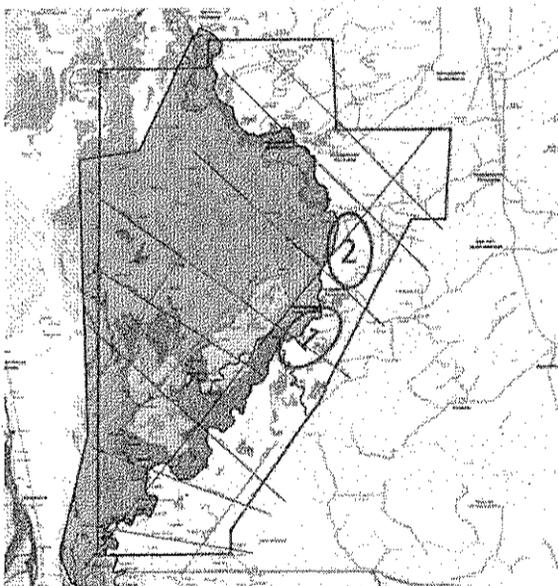
La resolución 0949 de 2012 obliga a la empresa Shell Exploration and Production Colombia GmbH - Sucursal Colombia, a través del Artículo Quinto: *“La empresa Shell Exploration and Production Colombia Caño sur GmbH, sucursal Colombia presentará en un término no mayor a tres (3) meses a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para su evaluación y aprobación, las medidas propuestas para la restauración ecológica, del área sustraída temporalmente una vez finalicen las actividades del proyecto. Para la implementación de las especies vegetales dentro del Programa de Restauración, se propagarán especies nativas existentes dentro del*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se toman otras determinaciones"

área de influencia. Estas medidas deberán garantizar el mantenimiento y seguimiento de las obras de restauración ecológica, por lo menos durante un período de un (1) año contados a partir de la siembra de las especies vegetales seleccionadas"

LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS OBJETO DE LA RESTAURACIÓN.

La empresa Shell Exploration and Production Colombia GmbH - Sucursal Colombia, propone realizar la restauración de las 4,22 hectáreas, en un solo sitio dentro del polígono de INFLUENCIA DIRECTA del Programa de adquisición sísmico 2D en el bloque VMM-3. Se toman como posibles áreas de restauración los Corregimientos de Puerto Oculto y Terraplén (municipio de San Martín - Departamento de Cesar); este polígono se encuentra ubicado en la cuenca del Rio Lebrija (Representado por un extenso complejo Cenagoso). (Dato tomado del documento presentado por Shell bajo radicado 4120-E1-48118 del 10 de septiembre de 2012.)



0
—
Áreas pre-seleccionadas.
Área de influencia directa.
(No se presentan
coordenadas)

MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PROPUESTAS

Se realiza una breve clasificación climática del área según Caldas-Lang; enmarcándola dentro de una zona Semiárida (Sá) y Semihumeda (Sh), donde predomina la alta evapotranspiración y temperatura media de 27 °C. El área a restaurar son 4,22 hectáreas de acuerdo con las medidas compensatorias solicitadas en la Resolución 0942 de 2012 (Sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Del Rio Magdalena), dentro del "PROGRAMA ADQUISICIÓN SÍSMICA EN 2D EN EL BLOQUE VMM-3".

Cobertura vegetal preseleccionada.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y se toman otras determinaciones”

Se presentan como posibles coberturas a restaurar:

Bosque Fragmentado: Se localiza en el sector suroccidental del Bloque VMM-3 a lo largo del caño Grande. Se incluyen dentro de esta cobertura especies como: *Spondias mombin* (hobo), *Elaeis oleífera* (palma noli), *Ficus glabrata* (higuerón) y *Triplaris americana* (vara santa), entre otras. Esta cobertura ocupa el 4,31% del área del Programa Sísmico comprendiendo 2.217,07 hectáreas.

Mosaico de Pastos con Espacios Naturales: Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas principalmente por relictos de bosque natural, vegetación a borde de cuerpos de agua y otras áreas poco transformadas. Las especies de mayor importancia en los relictos de vegetación secundaria que hacen parte de este mosaico son: Palma de aceite (*Elaeis guineensis*), Guamo (*Inga vera*) y Cuzú (*Cordia panamensis*)

Herbazal Denso: Está constituida por una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente herbáceos desarrollados de forma natural en diferentes sustratos, los cuales forman una cobertura densa. Esta hidrofita en el área del programa sísmico se halla generalmente en zonas sujetas a periodos de inundaciones contiguas a las ciénagas.

Metodología de restauración (Según Vargas 2011).

La empresa SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH, presenta la siguiente metodología como alternativa de restauración (en cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución 0942 de 2012).

A. Identificación de disturbios:

- Establecer los cambios históricos en el uso del suelo.
- Caracterizar los agentes tensionantes tanto sociales como ambientales.
- Evaluar las amenazas en relación a los tensionantes encontrados por el uso del suelo y las condiciones ambientales del lugar.
- Documentar y describir los tipos, la frecuencia e intensidad tanto de disturbios naturales, como antrópicos en la región.
- Establecer las barreras de dispersión, establecimiento o persistencia, asociadas al régimen de disturbio.

B. Evaluación del estado actual del ecosistema en los sitios preseleccionados.

C. Selección de área a restaurar.

D. Selección de especies para la restauración:

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se toman otras determinaciones"

- Ser de fácil propagación.
- Tener crecimiento rápido y buena producción de materia orgánica.
- Tener alguna utilidad adicional a su efecto restaurador.
- Ninguna tendencia a adquirir una propagación invasora incontrolable.
- Que favorezca el restablecimiento de las poblaciones de elementos de la flora y fauna nativas, proporcionándoles un hábitat y alimento.

E. Implementación de Estrategias de Restauración:

- Siembra directa de semillas.
- Generación de núcleos de regeneración.
- Plantaciones de enriquecimiento de fragmentos de bosque.

F. Propagación de especies:

G. Fase de monitoreo

CONSIDERACIONES

- De acuerdo con la reunión de 13 de noviembre de 2012, La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, acoge la propuesta presentada por la empresa SHELL – Exploration and Production sucursal Colombia GMBH, donde pretende hacer la compensación de forma conjunta con otras actividades de restauración adelantadas en bloques contiguos VMM 28 y VMM 27 con Resoluciones Nos 0440 de abril 10 de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012 respectivamente, para mejorar la eficiencia de la intervención dentro de la Reserva Forestal del Río Magdalena; siempre y cuando el área a restaurar corresponda a la sumatoria de la totalidad de la superficies sustraídas.

En cuanto al documento "Plan de restauración de la reserva forestal del río Magdalena – Bloque VMM 3", propuesta por la empresa SHELL – Exploration and Production sucursal Colombia GMBH, para el Proyecto "**PROGRAMA ADQUISICIÓN SÍSMICA EN 2D EN EL BLOQUE VMM-3**":

- No se presenta el procedimiento de concertación con la comunidad para la selección e identificación de las áreas a restaurar, ni las actividades de socialización del Plan de compensación; elemento primordial para la iniciación de las actividades propuestas dentro del Plan de Restauración.

- En un proyecto de restauración se debe elegir un ecosistema de referencia; es decir, hay que identificar ecosistemas bien conservados similares al que se pretende restaurar. Esto permitirá establecer los objetivos que se pretenden con las actividades de restauración propuestas y evaluar el éxito del proyecto. Dentro del documento presentado por la empresa Shell no se especifica el mecanismo de

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se toman otras determinaciones"

definición del ecosistema de referencia, primordial para planear y evaluar el programa de restauración.

CONCEPTO

Para la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, es válida la propuesta de la empresa SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH, de unificar las actividades del Plan de Restauración del Bloque VMM 3, con las actividades propuestas en los bloques VMM 27 y VMM 28, dado que se encuentran dentro de la misma área ecosistémica de la Reserva Forestal del río Magdalena.

La empresa SHELL – EXPLORATION AND PRODUCTION SUCURSAL COLOMBIA GMBH, no presenta los soportes y elementos técnicos suficientes para decidir la viabilidad de la propuesta "Plan de restauración de la reserva forestal del río Magdalena – Bloque VMM 3", solicitado por la Resolución 0949 de 2012.

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que a través del artículo 1 de la Ley 2 de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy, y de la Amazonia, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal c) del artículo 1 de la Ley 2 de 1959 dispuso:

"(...)

c) Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, aguas abajo de este último, hasta su confluencia con el Río Caño Regla, y siguiendo este río y su subsidiario el Río La Honda hasta encontrar el divorcio de aguas de este río con el Río Nechí; de allí hacia el Norte, hasta encontrar el divorcio de aguas del Río Nechí con los afluentes del Río Magdalena, y por allí hasta la cabecera de la Quebrada Juncal, siguiendo esta quebrada hasta su confluencia con el Río Magdalena, y bajando por ésta hasta Gamarra; de allí al Este hasta la carretera Ocaña-Pueblonuevo; se sigue luego por el divorcio de aguas de la Cordillera de Las Jurisdicciones, hasta el Páramo de Cachua y la cabecera del Río Pescado; por este río abajo hasta su confluencia con el Río Lebrija, y de allí, en una línea recta hacia el Sur, hasta la carretera entre Vélez y Puerto Olaya, y de allí una línea recta hasta la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, punto de partida;

“Por el cual se efectúa un seguimiento y se toman otras determinaciones”

(...)”

Que el inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, estableció que

“(...

“...en los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada”.

(...)”

Que conforme al numeral 3, del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las cuales se encuentra:

“(...

Rendir concepto técnico al Ministro para declarar, reservar, alínderar, realínderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado.

(...)”

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución 0949 del 20 de junio de 2012 se impusieron las medidas de compensación al **PROGRAMA DE ADQUISICIÓN SÍSMICA 2D EN EL BLOQUE VMM — 3**, producto de la Sustracción Temporal de un Área de la Reserva Forestal del Río Magdalena - Ley 2° de 1959, y las cuales fueron evaluadas y por lo tanto se realiza un seguimiento a la **evaluación de las medidas propuestas para la restauración ecológica PROGRAMA DE ADQUISICIÓN SÍSMICA 2D EN EL BLOQUE VMM — 3, producto de la Sustracción Temporal de un Área de la Reserva Forestal del Río Magdalena - Ley 2° de 1959.**

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y se toman otras determinaciones”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, considera viable unificar las Medidas de Compensación propuestas por la empresa **SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA** dentro de un solo plan de Restauración para los Bloques VMM 3, VMM27 y VMM 28 (estipuladas mediante las Resoluciones No: 0949 del 20 de junio de 2012, 0440 de abril 10 de 2012 y 0069 del 31 de enero de 2012 respectivamente), dado que se encuentran dentro de la misma área ecosistémica de la Reserva Forestal del Río Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar que la empresa **SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA**, no cumple con lo ordenado en la Resolución 0949 de 2012, en referencia al Plan de restauración Ecológica en el Bloque VMM — 3, según lo establecido en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Requerir a la empresa **SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA**, para que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, remita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, el plan de restauración ajustado en los siguientes aspectos:

1. Establecer el mecanismo de concertación con la comunidad residente en la zona, para la identificación, selección y ubicación de las áreas de restauración.
2. Definir la metodología para la selección del ecosistema de referencia, con lo cual se establecen los objetivos, metas y alcance del Plan de Restauración propuesto.

ARTÍCULO CUARTO. – Por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de **SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA**, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. – Por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Santander CAS y la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se toman otras determinaciones"

artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez. / HJG.
Revisó: María Ximena Zarate / Abogada D.B.B.S.E. MADS M
Concepto Técnico: No 4120-E1-0150 del 03/01/2013.
Expediente: SRF 0215
Fecha: 30/07/2013.